



INSTITUTO DE DESARROLLO DE  
RECURSOS HUMANOS  
Dirección General  
Políticas, Regulación y Gestión Desarrollo  
Recursos Humanos

**RECIBIDO**

FECHA: 09 AGO. 2006

HORA: 9:25

FIRMA: [Signature]

**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCION JEFATURAL**



Lima, 08 de Agosto de 2006

Nº 0536-2006-IDREH/J

**VISTO:**



El informe IDREH N° 011-DGRH-2006 de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos, de fecha 15 de Junio de 2006;

**CONSIDERANDO:**



Que mediante la Ley N° 23330 "Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", que fue publicada el 11 de diciembre de 1981, establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la Ley en mención, constituyendo requisito indispensable para: ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;



Que de otro lado, en el segundo y tercer párrafo de la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 23330 se establece que en tanto el Presupuesto de la República lo permita, darán cumplimiento de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el Ministerio de Salud lo aplicará de acuerdo a sus disposiciones presupuestales; y que los profesionales que no alcancen vacantes convalidarán dicho servicio en un Programa que con tal finalidad establecerá el Ministerio de Salud con valor equivalente a la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, respectivamente;

Que el Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, fue publicado el 22 de junio de 1997;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos (IDREH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2003-SA, corresponde al IDREH, regular y gestionar el Programa de SERUMS;

Que mediante el documento de visto, la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos de la Entidad, informa al Jefe Institucional, respecto de la problemática relacionada a la falta de uniformidad de criterios en relación a las solicitudes de no estar incurso en el SERUMS por parte de un contingente de profesionales de la salud; razón por la cual promovió una reunión específica para tratar el tema; comprendiéndose entre las conclusiones del Informe en mención, emitir un pronunciamiento oficial sobre la posición del IDREH, sugiriendo que el instrumento normativo sea una Resolución Jefatural;

Que considerando lo acotado, resulta oportuno resaltar, que previamente a la vigencia del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, se dictaron normas complementarias a la Ley N° 23330 - en tanto se aprobara el Reglamento del SERUMS - a través de las cuales se produjo la incorporación paulatina de los profesionales de la Ciencias de la Salud al SERUMS en sus dos (2) modalidades (remunerado y equivalente) para hacer efectivo lo dispuesto en la Ley N° 23330:

*Aclarado*





| CODIGO | PROFESIONALES DE LA SALUD | DISPOSITIVO            | FECHA DE VIGENCIA DEL DISPOSITIVO |
|--------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| ME     | MEDICOS CIRUJANOS         | RVM. N° 0035-82-SA/DVM | 13/05/82                          |
| EN     | ENFERMEROS (AS)           | RVM. N° 0035-82-SA/DVM | 13/05/82                          |
| OD     | ODONTÓLOGOS               | RVM. N° 0035-82-SA/DVM | 13/05/82                          |
| OB     | OBSTETRICES               | RVM. N° 0035-82-SA/DVM | 13/05/82                          |
| QF     | QUÍMICO FARMACEUTICOS     | RVM. N° 0035-82-SA/DVM | 13/05/82                          |
| UN     | NUTRICIONISTAS            | RVM. N° 0138-86 SA-DVM | 23/10/86                          |
| TS     | TRABAJADORAS SOCIALES     | RVM. N° 0138-86 SA-DVM | 23/10/86                          |
| TM     | TECNÓLOGOS MEDICOS        | RVM. N° 0138-86 SA-DVM | 23/10/86                          |
| IS     | INGENIEROS SANITARIOS     | RM. N° 0184-93-SA/DM   | 12/04/93                          |
| MV     | MEDICOS VETERINARIOS      | RM. N° 0184-93-SA/DM   | 12/04/93                          |
| BI     | BIÓLOGOS                  | RM. N° 0184-93-SA/DM   | 12/04/93                          |
| PS     | PSICOLOGOS                | RM. N° 0184-93-SA/DM   | 12/04/93                          |

Que habiendo realizado una interpretación sistemática de las normas acotadas conforme a lo dispuesto en el Memorando IDREH N° 194-AL-2006; debe entenderse que los profesionales de la Ciencias de la Salud mencionados en el Cuadro anterior que hayan obtenido su título a partir de la vigencia de los dispositivos correspondientes (mencionados en el Cuadro anterior), que quieran ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento; deben realizar el SERUMS;

Que mediante el Acta de la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria 2006, el Comité Central del SERUMS, emite opinión favorable al respecto;

Contando con la visación de la Sub Jefatura, de la Dirección General de Políticas, Regulación y Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 005-2003-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH", Ley N° 23330 "Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", Decreto Supremo N° 005-97-SA "Reglamento de la Ley N° 23330", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y demás normas complementarias y/o modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Considerar que los profesionales de la Ciencias de la Salud comprendidos en el Cuadro establecido en la parte considerativa de la presente Resolución que hayan obtenido su título a partir de la vigencia de los dispositivos correspondientes, mencionados en el Cuadro referido, que quieran: ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento, se encuentran obligados a realizar el SERUMS a partir de la fecha en mención.

**Artículo 2°.-** Disponer se oficie la presente Resolución al Ministerio de Salud, ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Órganos de la Entidad que corresponda; y que la Oficina General de Información Estratégica de Recursos Humanos, publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad.

**Regístrese y Comuníquese.**

INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Romulo Carrión Arruátegui  
JEFE INSTITUCIONAL

